

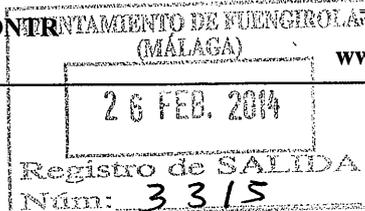


Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación
Expte. 000093/2013-CON



AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA
(MÁLAGA)
www.fuengirola.org



Mediante la presente se le notifica la Resolución nº 2190/2014, de fecha 25 de febrero de 2014, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2013 se aprobó iniciar el expediente para la **contratación del servicio para el desarrollo e impartición de las escuelas deportivas municipales de Atletismo, Baloncesto y Judo del Ayuntamiento de Fuengirola (Expte. 93/13)**, aprobándose también los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto, y trámite ordinario, y se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 30 de diciembre de 2013 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales en el BOP, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 11 de febrero de 2014 la Mesa de Contratación propuso la adjudicación de las **escuelas de Judo y Baloncesto** a favor de las entidades **“Deporte, Ocio y Eventos, S.L.”**, con CIF B-84980523, y **“Gesmanfor, S.L.”**, con CIF B-84870773, presentadas en forma de UTE denominada **“Gesmanfor-Doe Sport”**.

Visto que mediante Resolución nº 1515/2014, de fecha 12 de febrero, se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, y para que constituyera la garantía definitiva.

Visto que el licitador presentada en UTE **“Gesmanfor-Doe Sport”** presentó en plazo los documentos justificativos exigidos.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con referencia: F-80/2014.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo está delegada en la Junta de Gobierno Local, se avoca puntualmente, y para este acto, dicha competencia, sin que en lo sucesivo quede afectada la citada delegación.

RESUELVO

PRIMERO. Declarar válida la licitación.

SEGUNDO. Adjudicar a la futura UTE **Gesmanfor-Doe Sport**, el **servicio para el desarrollo e impartición de las escuelas deportivas municipales de Baloncesto y Judo del Ayuntamiento de Fuengirola**, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación
Expte. 000093/2013-CONTR



www.fuengirola.org

y técnicas, a la oferta presentada, así como a las mejoras y compromisos presentados en la misma, y según el siguiente detalle:

- **ESCUELA DE JUDO**

- Importe a abonar por el Ayuntamiento: 80% de las cuotas que se abonen por los alumnos de dicha escuela.
- Duración: Dos años, prorrogables por periodo de un año, hasta un máximo de dos años, siendo por tanto la duración máximo del contrato de años.

- **ESCUELA DE BALONCESTO**

- Importe a abonar por el Ayuntamiento: 80% de las cuotas que se abonen por los alumnos de dicha escuela.
- Duración: Dos años, prorrogables por periodo de un año, hasta un máximo de dos años, siendo por tanto la duración máximo del contrato de años.

Dicha adjudicación se motiva al haber obtenido la entidad adjudicataria la mayor puntuación total de todas las ofertas presentadas, en la suma de los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, de los que se desprenden las siguientes valoraciones:

Entidad presentadora	BALONCESTO			Total	JUDO			Total
	CR1	CR2	CR3		CR1	CR2	CR3	
1 Gesmanfor-Doe Sport	45	30	18	93	50	25	20	95
2 FEDERACIÓN ANDALUZA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	-	-	-	-	40	20	18	78
3 CLUB DEPORTIVO MONTECORTO AVENTURA	40	25	18	83	-	-	-	-
4 PEDRO CUADRADO ARROYO	50	20	20	90	45	30	18	93

Criterios:

- 1 – Mejor programa de actividades deportivas y formativas a desarrollar (valorable hasta 50 puntos.)
- 2 – Mejor organización y planificación de la escuela deportiva (valorable hasta 30 puntos.)
- 3 – Mejor dotación de equipamiento y materiales deportivos (valorable hasta 20 puntos.)

TERCERO. Las actividades deportivas para la primera anualidad o ejercicio se impartirán en el periodo comprendido desde la firma del contrato hasta el 30 de junio de 2014.

CUARTO. Disponer el gasto con cargo a la partida del presupuesto vigente de gasto que proponga la Intervención de Fondos.

QUINTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, y publicar la misma en el perfil del contratante.

SEXTO. Notificar a la futuro UTE **Gesmanfor-Doe Sport** adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación
Expte. 000093/2013-CONTR



www.fuengirola.org

y candidatos, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados- resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución.

SÉPTIMO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante.

OCTAVO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Lo manda y firma el la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a Esperanza Oña Sevilla, en Fuengirola, a 25 de febrero de dos mil catorce.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril (modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril), no obstante lo cual contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 116 de la Ley 30/1992, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer directamente, aunque no simultáneamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

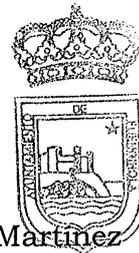
No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

En Fuengirola, a 26 de febrero de 2014

El Secretario General

Fdo.: Francisco García Martínez



SECRETARÍA